

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
ALEXANDER von HUMBOLDT**

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO
No. 009 DE SEPTIEMBRE 16 DE 2020**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL PROCEDIMIENTO
DISCIPLINARIO EN EL REGLAMENTO DE PRE-PRÁCTICAS Y PRÁCTICAS DEL
PROGRAMA DE PSICOLOGÍA**

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt en uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria definiendo que: "... Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley,
2. Que corresponde al Consejo Académico decidir sobre del desarrollo de las actividades académicas, de investigación y extensión al interior de la institución,
3. Que en el Artículo 2º del Acuerdo 002 de 2015, el Consejo Superior de la institución aprobó delegar en el Consejo Académico la ejecución de varias actividades, entre las cuales se encuentran la revisión y aprobación de los Reglamentos necesarios para el giro ordinario del quehacer académico,
4. Que mediante acuerdo superior 003 de julio de 2020, el Consejo Superior Universitario, acordó la modificación temporal del capítulo VII del reglamento estudiantil- régimen disciplinario, en el entendido que las notificaciones exigidas dentro de los trámites procesales de los artículos 94,95,96,97, 98, y 99, se realizarán a través del envío de las comunicaciones, actuaciones, y decisiones al correo institucional asignado por la Universidad a cada estudiante al momento de realizar su proceso de matrícula estudiantil. En esta notificación se le correrá traslado al estudiante de los documentos que deban ser puestos en su conocimiento, con el fin de que ejerza su derecho a la defensa y contradicción,
5. De igual forma mediante el acuerdo en mención se acordó el uso de las TIC'S, en el desarrollo de las etapas preliminares, investigativas, de instrucción y resolutivas de los procesos disciplinarios, esto incluyendo la recepción de testimonios, versión libre, descargos, y en general practica de pruebas tanto documentales como testimoniales,
6. Que el Programa de Psicología de la facultad de ciencias humanas de la CUE AvH, posee el reglamento de prácticas y pre-practicadas, aprobado por el Consejo Académico, mediante Acuerdo 001 de 2016, el cual en su capítulo XI, reglamentó el régimen disciplinario de los estudiantes practicantes del programa,
7. Que el reglamento de prácticas y pre-practicadas establece las siguientes etapas dentro del trámite disciplinario, **Investigación disciplinaria.** Artículo 55, **Pliego de cargos.** Artículo 56, **Fallo.** Artículo 58, **Segunda instancia.** Artículo 59,



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

8. Que las formas de notificación contenidas en las etapas procesales del reglamento de prácticas y pre prácticas, del programa de psicología son de carácter personal, sin embargo, de conformidad a las dinámicas administrativas y académicas de los programa de pregrado de la CUE AvH, y a la imposibilidad de permitir la asistencia masiva de estudiantes y terceros a las instalaciones de la Universidad debido al distanciamiento social decretado con ocasión a la actual emergencia sanitaria, y con el fin de garantizar los principios y derechos fundamentales al debido proceso, y legalidad de los estudiantes involucrados en asuntos de carácter disciplinarios, se hace necesario modificar temporalmente el régimen disciplinario del reglamento de prácticas y pre prácticas, tendiente a permitir las notificaciones vía correo electrónico institucional de todas las actuaciones, investigativas, de instrucción y resolutivas contempladas en el capítulo VII del estatuto de prácticas.
9. Que además es imperativo autorizar la implementación del uso de las TIC'S, en el desarrollo de las etapas investigativas, de instrucción, y resolutivas de los procesos disciplinarios, esto incluyendo la recepción de testimonios, versión libre, descargos, y en general practica de pruebas tanto documentales como testimoniales, siempre garantizando el derecho a la contradicción del investigado,

RESUELVE:

1. ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el capítulo XIV del reglamento de prácticas y pre prácticas del programa de Psicología, en el entendido que las notificaciones exigidas dentro de los trámites procesales de los artículos 55, 56, 58, y 59, se realizarán a través del envío de las comunicaciones, actuaciones, y decisiones al correo institucional asignado por la Universidad a cada estudiante al momento de realizar su proceso de matrícula estudiantil. En esta notificación se le correrá traslado al estudiante de los documentos que deban ser puestos en su conocimiento, con el fin de que ejerza su derecho a la defensa y contradicción.

2. ARTÍCULO SEGUNDO: Permitir el uso de las TIC'S, en el desarrollo de las etapas, investigativas, de instrucción, y resolutivas de los procesos disciplinarios, esto incluyendo la recepción de testimonios, versión libre, descargos, y en general practica de pruebas tanto documentales como testimoniales.

3. ARTÍCULO TERCERO: La presente modificación rige para los estudiantes de la Corporación Universitaria Empresarial "Alexander von Humboldt" a partir de la publicación en la página WEB de la Universidad, y su vigencia estará condicionada a la normalización en la prestación de los servicios académicos de la Universidad, y en todo caso hasta tanto las autoridades nacionales permitan el retorno presencial a los entornos educativos.

Para constancia se firma la presente resolución en 2 ejemplares, en la Ciudad de Armenia a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veinte(2020).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ
Rector